



El tratado con la Argentina

La noticia telegráfica que circuló anteayer en la Habana, de que nuestro Gobierno está en vías de negociar por iniciativa de la República Argentina un modus vivendi comercial bajo la base de la rebaja del derecho que pagan los vinos españoles en la segunda de las dos naciones, y de la del que satisface el tasajo de aquella procedencia en los puertos de las islas de Cuba y Puerto Rico, ha ofrecido á la consideración pública el hecho poco frecuente, de que los tres principales periódicos de este país se concuerden en el mismo día de ser conocida...

Tal ventaja de criterio mantenido por quienes militan en distintos campos y acarician aspiraciones muy diversas, es una prueba evidente de que el país sin excepción juzga conveniente, mejor dicho, estima necesario que no se ovide ni pretenda sus intereses al resolver ese delicadísimo asunto.

Effectivamente, recitaría injusto y hasta irrisorio pretender que á costa de nuestra producción se concedan franquicias en los aranceles de esta isla á determinados artículos extranjeros, para que las ventajas que de esa concesión resultan las aprovechen exclusivamente los vendedores peninsulares. Tal sistema sería tan odioso, que ni siquiera podría admitir la comparación con el antiguo y absorberérgimo pacto colonial, que se fundaba en la prohibición de comerciar con los extranjeros, pero que en cambio tenía por base un principio de equidad: el de su desahucio.

Benedicir una producción española á costa del sacrificio de otra producción española, basar la transacción para una franquicia que en el extranjero ha de disfrutarse un artículo de procedencia peninsular en una rebaja otorgada, no en los aranceles peninsulares, como sería lo lógico, sino en los aranceles coloniales, trasapasar los límites de lo licito y de lo prudente. Valdría tanto como consagrar legalmente y sin atenuaciones el principio de que los que unen á las Colonias con su Metrópoli no se basan en el amor y en la armonía de intereses, sino en el sacrificio de los de la parte más débil en aras de los de la más fuerte. Tarde ó temprano los pueblos definen las consecuencias que se desprenden de la aplicación á su costa de ciertas teorías de gobierno; y el corolario que inevitablemente se desprendería de la consagración de aquel principio, sería desastroso para España y para la isla de Cuba.

No el señor Ministro de Estado que empleó una gran parte de su vida en combatir con éxito el régimen de la explotación y del monopolio en materias económicas, y que en pleno Parlamento se mostró partidario de la celebración de tratados especiales de comercio para las Antillas; el señor Ministro de Ultramar que está en el estricte ó indeclinable deber de sostener con el mayor empeño los intereses de estas provincias españolas, tan dignas como las demás de la Monarquía de ser tratadas con justicia, y que ayer mismo manifestaba á nuestro compaño el señor Dolz que también era partidario, y partidario decidido, de los tratados especiales; el señor presidente del Consejo de Ministros que por razón de su cargo está en el deber de ponderar con alta y serena justificación todos los intereses, armonizándolos todos; el Gobierno de S. M. en una palabra, que no es el Gobierno de la Península ni el Gobierno de las Colonias, sino el Gobierno de España, y que por tanto á todos los españoles debe hacer justicia, no ha de conceder franquicias comerciales para los productos argentinos en la isla de Cuba, sin obtener otros equivalentes para los productos cubanos en la Argentina.

La serie sostenida por el señor Moret, según telegrama de La Discusión, de que sería difícil obtener ventajas en el Plata para nuestro tabaco en razón á que los argentinos han empezado á cultivar esa producción y quieren naturalmente protegerla, es totalmente equivocada, como se desprende del hecho de que no se gravan en aquel país en la misma proporción los productos tabaceros de todo el mundo, sino que los cubanos son los más recargados. Además existe el hecho de que Alemania, el Paraguay y el Brasil importan su tabaco para dicha República, y Cuba no puede embarcar con destino á esos países ni un tabaco torcido, ni una cajetilla de cigarrillos ni una libra de picadura.

Tiene que saber el señor Ministro de Estado, que en 1891 se aumentaron en la Argentina los derechos arancelarios en un 15 por 100 para el tabaco de "El Brasil" y en un 50 por 100 para el "El Brasil" y en un 67, 150 y 100 por 100 para el tabaco cubano, según está

fuera importado en torcido, cigarrillos, rama ó picadura; y que ese recargo asciende en realidad á un 300 por 100 más sobre las cantidades señaladas, en razón á que con anterioridad á 1891 se pagaban en la Argentina los derechos de aduana en billetes del Banco nacional, que tenían con relación al oro una depreciación de 300 por 100, y después de la última reforma arancelaria se exigió el pago de dichos derechos precisamente en aquel metal.

Otro de los artículos cubanos que deben de servir de base para las concesiones que se hagan á la Argentina, es, como ayer decíamos, el alcohol, arrojo del mercado peninsular, y que siendo un residuo inevitable de la elaboración del azúcar, tiene que producir pérdidas á los hacendados mientras estos no hallen para él salida. Tampoco puede olvidarse el gobierno los intereses de nuestra industria pecuaria, sobre la que gravan el impuesto territorial, con el recargo al municipio, y el derecho de consumo de ganado, además de otras varias gabelas.

El hecho que debe tener en cuenta el Gobierno, es que hasta el mes de marzo de 1891, fué la Argentina uno de los mejores mercados para nuestros fabricantes de tabacos y de cigarrillos; que desde aquella fecha dejaron en absoluto de importarse allí tabaco, cigarrillos y picaduras de esta isla, y que, sin embargo, no ha cesado la importación del mismo producto hecha por otros países, antes bien tuvo que haber aumentado en la proporción que alcanzaba la nuestra.

En estas consideraciones se habrá seguramente apoyado el señor Presidente de la "Unión de los Fabricantes de Tabacos", que ayer fué á exponer las reclamaciones de esa Corporación al Excmo. Sr. Gobernador general, y en ellas se inspirará también el "Comité de defensa de la producción tabacera," al acordar en la reunión que mañana á las ocho de la noche se celebrará en los salones de la Cámara de Comercio, las que ha de formular ante el Gobierno.

NUESTRA PROTESTA.

En nuestra edición de ayer tarde hemos publicado un telegrama del Ministerio de Ultramar á la Intendencia General de Hacienda, previniendo que desde el 11 de agosto próximo se admita libre de derechos arancelarios el bacalao, producto y procedencia de Suecia y Noruega.

La infernal natural de este despacho teleográfico es que entre España por un lado y el gobierno de Suecia y Noruega por otro se ha concertado un tratado de comercio ó un modus vivendi, con mutuas y recíprocas ventajas para los respectivos países. Si esas ventajas se hubieran hecho extensivas á la isla de Cuba; esto es, si los productos y procedencias de nuestra Antilla hubieran de obtener provecho á su importación en Suecia y Noruega, lo probable es que el telegrama lo habría dicho, ó que de otro modo la concesión hubiese llegado á conocimiento nuestro. En ausencia, pues, de toda noticia ó informe sobre este punto, tenemos motivos para creer que por virtud del convenio ajustado con Suecia y Noruega, los productos de Cuba no lo gozarán ventaja alguna en esos países. Lo que sin duda ha acontecido es que para alanzar beneficios en provecho exclusivo de las producciones peninsulares, y con olvido completo de las Antillas, nuestro Gobierno ha convenido con el de Suecia y Noruega, en que el bacalao, producto y procedencia de esos dos países, se introducirá libre de derechos arancelarios en la isla de Cuba. Se sacrifican así nuestro Tesoro y los principios de reciprocidad que nos ineludible, cuando se trata de establecer relaciones internacionales, en que la mutua conveniencia ha de ser la base esencial, el vínculo sólido de obligaciones bilaterales.

Nosotros hemos defendido siempre que las Antillas españolas están justamente interesadas en que respecto de ellas se celebren tratados especiales con las potencias extranjeras, para facilitar nuestras relaciones comerciales sobre la base de reciprocidad. Hemos sostenido, además, que si por motivos particulares no fuese posible, en algún caso, concertar un convenio especial y se considerase necesario incluir á Cuba y Puerto Rico en los tratados de comercio ajustados en términos generales para toda la nación, se partiría del principio de que sólo se sometería á nuestras Antillas á estipulaciones internacionales que tuviesen la debida compensación y que fueran equitativas á las que en beneficio de nuestros productos se ajustaran. De todo esto se ha prescindido en el presente caso. El concierto celebrado con Suecia y Noruega nos impone deberes y no nos otorga derechos. Los productos peninsulares resultarán favorecidos á expensas nuestras. Aquel concierto queda para nosotros reducido á lo que vulgarmente se llama la ley del embudo.

Como es posible que nuestra Hacienda se robustezca si así dispensa el Gobierno favores, sin darnos equivalente compensación. No sabemos cuánto importarán los derechos arancelarios

de que se acaba de acordar. Y poco á poco, la colera reemplazó al atardamiento que la voz de Rosa le había empujado, y al cabo de un cuarto de hora, tomada su resolución, se dijo: —Mañana, sigue amándonos! ¡Ese hombre me la ha robado! ¡Desgraciado de él! ¡Le mataré!

—¡Adios, adios!

car su conducta, aunque también una presunción desliza en su daño." Nuestro colega La Discusión formula la siguiente pregunta: El Gobernador de Matanzas (ha dado ya al Gobernador General parte oficial del atentado cometido en Cimarrones contra los obreros contratados por la Constitución... El colega excita á la digna Primera Autoridad, en el caso de que no la hayamos dado la Matanzas dicho parte, para que ordene á ésta que le relate lo sucedido.

El Globo de Santa Clara aplaude al Gobernador de Matanzas porque (son sus palabras), "se dice que este digno funcionario ha ordenado la formación de expediente en averiguación del escándalo cometido por los reaccionarios en el pueblo de Paíta (Cimarrones), con motivo de la instalación del Comité local de nuestro partido. Nosotros no dudamos, agrega El Globo, la noticia, dadas las condiciones de rectitud del señor Bravo Jovien."

Nuestro ya citado colega El Debate llama la atención de las Autoridades Superiores acerca de los escandalosos papeles de Cimarrones, personalid, dice, "de que ellos harán que la justicia se cumpla, á fin de que no se reproduzcan los desórdenes denunciados ni se realicen los tristísimos presagios que se desprenden de una lenidad que sería verdaderamente censurable."

El DIARIO DE LA MARINA y la opinión imparcial esperan que se cumpla inflexiblemente la ley, y poner á raya á los alborotadores y demagogos, para hacer que se respete el derecho de todos y para dar garantías á los partidos políticos de que pueden desenvolverse dentro de la legalidad.

Esperamos, pues, la acción de las Autoridades y de las leyes.

CUMPLASE LA LEY.

Dice, con sobra de razón, nuestro apreciable colega El Debate de Cárdenas: "Es cosa fuera de duda que en Cimarrones se ha celebrado el domingo una Contra-manifestación, cuyos individuos portaban machetas y armas de fuego. Esto ha constituido un delito previsto en el mero tenor del artículo 172 y penado en el 179 del Código común. Dice el primer precepto legal "que no son reuniones licitas las que concurran un cierto número de individuos con armas de fuego, tales como espadas, machetas ó cualesquiera otras armas análogas; y el segundo "que los promovedores ó directores de tales reuniones ó manifestaciones incurrirán en pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio."

La Ley de reuniones públicas de 15 de junio de 1893, establece en su artículo tercero, que tales reuniones, procesiones cívicas, séquito y cortejos de igual índole, etc., para celebrarse en las calles, plazas, parques ó otros sitios públicos, se requiere permiso previo y por escrito de la Autoridad competente. Dispone el artículo cuarto de la misma Ley, que dicha Autoridad puede admitir personas que se consideren delegados á toda reunión pública, pero sin permitir ni mezclarse en las discusiones; y manda el artículo quinto, en su caso tercero, que la Autoridad puede, en caso de no otorgar permiso, impedir que se reúnan en el acto toda reunión ó manifestación que en cualquier forma embarque el tránsito público.

El Alcalde de Cimarrones marchaba á la cabeza de los contra-manifestantes; tomaba parte en el vocerío y tumulto de estos, y es público y notorio que profirió "vivas" y otras aclamaciones que fueron contestadas por aquellos.

Por su parte, nuestro ilustrado colega El País, en su notable artículo de ayer, señaló la responsabilidad del Alcalde y de los contramanifestantes de Cimarrones en estos términos precisos: "El Alcalde de Cimarrones ha faltado evidentemente á los deberes más elementales de toda autoridad gubernativa, desconociendo ó olvidando lo que prescribe la ley de reuniones, el artículo Penal y las prácticas de gobierno más arraigadas en el pueblo."

Según la investigación del 20 del corriente, los que por la Asociación Internacional para el estudio estadístico de las industrias se han sembrado en Europa 1,366,000 hectáreas de remolacha de azúcar, contra 1,461,000 hectáreas en 1893, ó sea un aumento de 8,5 por 100 sobre el año último.

En Alemania, no hay hasta aquí más que 4 azucareras nuevas que han declarado durante el presente año que trabajarán durante la campaña próxima, mientras que 5 fábricas antiguas no trabajarán.

La producción de los 10 primeros meses de la campaña corriente acusa un aumento de 15,745 toneladas sobre el período correspondiente de 1893-94.

El barón Ferny, respaldado por su curula blanca, entraba al fin y se echaba en la vía pública, con el intento de perturbar y disolver la manifestación pacífica y subsiguiente reunión de los reaccionarios, con sus alaridos é improperios, amenazas, blasfemias y amenazas de fuego, con demagogos conatores y destemplados vates de viva y muera, cosas que no se sabe á donde pudieran haber alcanzado si los ginetes de Lagunas hubiesen logrado detener al pueblo, contenido á los amonitados.

El barón Ferny fué el primero en desamparar, sin considerar la menor intención ni descomodidad que, por el contrario, no se ocupaba de nadie más que de él.

TONELADAS. Alemania... 1.378.000. Francia... 845.000. España... 675.000. Italia... 325.000. Portugal... 111.000. Otros países... 2.861.000.

Según este estado, la cosecha actual acusa un excedente de 432,000 toneladas próximamente sobre la última campaña.

Dico el Wiener Wochechrift, respecto á la cosecha azucarera de Austria-Hungría: "Los cultivadores se quejan con razón de las condiciones atmosféricas que retrasan considerablemente los trabajos de los campos. Además de esto, los froes, lo que perjudica mucho al desarrollo de la raíz."

No hay todavía motivo para abrigar serios temores, pero el avance de la cosecha sobre la del año último, se ha perdido ya completamente.

EL TIEMPO.

En el Observatorio meteorológico del Real Colegio de Belén se ha recibido el siguiente telegrama de la Administración general de Comunicaciones, con que se nos favorece por el ilustrado director de dicho Observatorio, R. P. Gangloff:

Santiago de Cuba, 18 de julio. P. Gangloff.—Habana. Hoy 3 tarde.—B. 30,02, viento SE, en parte cubierto. A las 7, mañana.—Barómetro 30,10, viento NE, despejado. Barabada.—7 m. B. 30,12, viento NNE, en parte cubierto. Barabada.—7 m. B. 30,04, viento E, en parte cubierto. Ramsden.

PREMIO "LUZ CABALLERO."

Se nos ruega la inserción de lo siguiente: En la sesión celebrada en la noche del 17 de diciembre de 1893 por el Jurado nombrado por la Real Sociedad Económica para discernir el premio "Luz Caballero", consistente en medalla de oro y diploma para las Sras. Profesoras, y medalla de plata y diploma para los señores, se tomó, entre otros, el acuerdo siguiente: "Que en el próximo año de 1894 el premio se adjudique entre las señoras Profesoras y alumnas de las Escuelas Municipales del Término de la Habana, publicándose oportunamente por el Secretario del pueblo de la Habana en el boletín de la Real Sociedad Económica."

PÁGINAS DE LA HISTORIA PATRIA.

JULIO 20. 1874. Muere en Pamplona el Rey de Navarra D. Enrique el Sordo. El cuerpo de D. Enrique el Sordo, rey de Navarra, que falleció en esta día, fué enterrado en un magnífico sepulchro en la catedral, cuando el reino muy expuesto á turbulencias por la poca edad de doña María de Tudela, hija del rey y heredera del reino, bajo tutoría.

AZUCAR.

Noticias de la cosecha y de la fabricación en Europa. Al 27 de junio alcanzan las noticias que recibimos de Europa. El Journal des fabricants de sueres dice lo siguiente respecto de Francia: "En lo que concierne al estado de la cosecha, se asegura que por lo general las líneas están bien nutridas de plantas, hay muy pocos arbolos, y las hojas están bien desarrolladas; por el contrario la parte subterránea de la planta es corta y fuertemente bifurcada, lo que se verifica siempre en los años en que la remolacha encuentra humedad en exceso en la superficie de la tierra. La continuación del buen tiempo actual puede ciertamente remediar este inconveniente. Respecto á los insectos, el mal está todavía localizado y se puede esperar que el retorno del buen tiempo detendrá sus progresos."

Los resultados de la campaña actual en 15 de junio, era el siguiente, según los estados que seaba de publicar la Administración de contribuciones directas. Las 370 fábricas de azúcar que han estado en actividad durante esta campaña han producido 5.250.129 kilogramos de remolacha, contra 5.472.591 kilogramos en 1892-93. Se han extraído de las centrifugas hasta el 15 de junio 475.221,921 kilogramos de azúcar despresado en refinado, ó sea 9,05 p. 100 del peso de la remolacha, contra 491.258,883 kilogramos ó sea 9,30 p. 100 en 1892-93. La producción actual ha tenido un déficit de 6.068,962 kilogramos, pero el rendimiento de la remolacha ha sido superior en 0,25 p. 100 á la del año último.

Según la investigación del 20 del corriente, los que por la Asociación Internacional para el estudio estadístico de las industrias se han sembrado en Europa 1,366,000 hectáreas de remolacha de azúcar, contra 1,461,000 hectáreas en 1893, ó sea un aumento de 8,5 por 100 sobre el año último.

NOTICIAS COMERCIALES.

Por la Secretaría del Circulo de Hacendados se nos comunica el siguiente telegrama del servicio particular del mismo: Nueva York, 19 de julio. Mercado fuerte, tendencia á alza. Contrárgas, polarización 86, á 3 3/4 cts. costo y flete. Mercado de Londres, firme. Azúcar remolacha 88 análisis á 11-6.

NOTICIAS JUDICIALES.

COMUNICACION. El Juez de primera instancia de Belén comunicó al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que en virtud de encontrarse enfermo el escribano D. Eligio Bonachea se ha hecho cargo de esa escribanía el de igual clase D. Juan Hipólito Verges.

SORPRESIVAMENTE. En la causa seguida en el Juzgado de la Catedral por D. Francisca Canudas, viuda de Aleria, contra el Dr. D. Manuel Pruna Santa Cruz y Dr. D. Antonio García Castro, por defraudación de la propiedad intelectual, la Sección Primera de lo Criminal ha dictado auto de sobreseimiento.

El barón Ferny fué el primero en desamparar, sin considerar la menor intención ni descomodidad que, por el contrario, no se ocupaba de nadie más que de él. El barón Ferny fué el primero en desamparar, sin considerar la menor intención ni descomodidad que, por el contrario, no se ocupaba de nadie más que de él.

ORO. PLATA. BILLETES. Pesos. Cts. Pesos. Cts. Pesos. Cts. Remanente de suscripciones anteriores... 12.165 53. Suscripción actual... 25.985 37. Boleto de 100 pesetas... 1.721 47. Boleto de 50 pesetas... 2.218 00. Total... 42.870 37.

EXISTENCIA EN TESORERIA. 20.962 00. 12.911 71. 1.400 00.

Habana Mayo de 10 de 1894.—Yo. Ino: El Presidente, Villanosa.—Conforme: El Tesorero, J. M. de Pinillos.—El Secretario, Guadalupe, José Otero.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

CASINO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Liquidación de los fondos de la suscripción patriótica con motivo de los sucesos de Melilla.

ORO. PLATA. BILLETES. Pesos. Cts. Pesos. Cts. Pesos. Cts. Remanente de suscripciones anteriores... 12.165 53. Suscripción actual... 25.985 37. Boleto de 100 pesetas... 1.721 47. Boleto de 50 pesetas... 2.218 00. Total... 42.870 37.

EXISTENCIA EN TESORERIA. 20.962 00. 12.911 71. 1.400 00.

Habana Mayo de 10 de 1894.—Yo. Ino: El Presidente, Villanosa.—Conforme: El Tesorero, J. M. de Pinillos.—El Secretario, Guadalupe, José Otero.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para el procesamiento de la pena de cadena perpetua é indemnización de 5.000 pesetas á los herederos de Riera, calificando dicho delito de asesinato.

En la causa seguida en el Juzgado de Belén contra Manuel Riera, con motivo de la muerte de D. Francisco Macías, cuyo hecho ocurrió el 22 de julio en la calle de Amosí, el abogado fiscal Sr. Ortiz ha pedido en sus conclusiones provisionales para



